

sonal, porque la Didáctica, inmutable y fija en sus leyes, muda infinitamente al aplicarlas, según el país, la raza, el clima, las costumbres y hasta la estructura del local.

Por olvidar esta regla, se han cometido en nuestro país muchos yerros. Hánse querido establecer los reglamentos de pormenor que rigen en Suiza y en Alemania, y el resultado ha sido desastroso. Admiro la educación superior inglesa; creo conocerla, y estaría pronto á implantarla en el Rosario. Pero necesitaría la constitución política de la Gran Bretaña, las leyes que allá rigen, costumbres anglosajonas, el idioma de los insulares, el clima de aquella zona, la riqueza de aquel país; y, sobre todo, discípulos ingleses. No es poco lo que nos falta para convertirnos en *Christ-College*.

En suma: la ciencia, sin práctica, forma maestros idealistas y soñadores; la experiencia sola, preceptores empíricos; la unión de entrambos elementos, el educador perfecto. A llegar á serlo debéis encaminar todas vuestras aspiraciones y vuestros esfuerzos generosos.

Actos Oficiales del Colegio

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Número 3—Bogotá, 3 de Marzo de 1905

Sr. Ministro del Tesoro

Por orden y en nombre de la Consiliatura del Colegio que tengo la honra de presidir, con el mayor respeto expongo á usted lo que sigue:

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario fue dotado por su egregio Fundador de capitales y rentas suficientes para asegurarle, en todo tiempo, no sólo decorosa sino magnífica existencia. Si hoy conservara las fincas y los censos que le dejaron su Fundador y sus primeros hijos, tendría con qué ser la primera Universidad de la América latina.

Por desgracia, una desacertada administración desde los tiempos de la Colonia, las revoluciones que han azotado al país desde su emancipación, y ciertas leyes contrarias al derecho de propiedad, dictadas en épocas luctuosas, hicieron desaparecer por completo nuestros haberes cuantiosísimos.

Varios Congresos de los últimos tiempos, como testimonio de estimación y agradecimiento al Colegio donde se educaron los fundadores y casi todos los varones ilustres de Colombia, como acto de reparadora justicia, reconocieron á favor de nuestro Claustro un capital de 475,000 pesos, que en títulos de renta nominal privilegiada al 10 por 100 anual, nos daban antes de la guerra 47,500 por año.

Con esta suma se sostenía el Colegio, si no con el esplendor que merece, sí con decencia, y aún pudo, á fuerza de milagros de economía, empezar el ensanche de su edificio.

La desastrosa guerra que comenzó en 1899 tuvo para el Colegio fatales consecuencias. Ocupado el edificio por tropas del Gobierno, sin darnos tiempo de poner á salvo los tesoros históricos que encerraba, pereció allí la biblioteca, gran parte de los preciosos documentos del archivo, el mobiliario, la vajilla, las ventanas, las puertas y los entresuelos mismos del edificio.

A principios de 1902 el Gobierno atendió á la solicitud que le hice sobre reparación del local. Destináronse las sumas indispensables y el Colegio pudo continuar al año siguiente sus tareas con toda regularidad.

Pero aun renovado el local, nos habría sido imposible reanudar tareas, atendido el aumento de los precios, con sólo los 47,500 pesos anuales que antes nos bastaban. La renta de un año antes de la guerra, no era suficiente para quince días, después de pasado el diluvio. Por esta razón el Congreso de 1903 expidió la Ley 54, por la cual se nos aumentó la renta nominal en la proporción de uno á cuarenta.

Con este alivio, el Colegio pudo seguir sus tareas, aunque pagando á sus catedráticos sueldos que no alcanzan á la mitad de lo que está asignado á los Profesores de los Colegios y Facultades oficiales; y pudo reestablecer las veinticinco becas gratuitas establecidas por el Fundador del Colegio.

La citada Ley 54 fue expedida únicamente para el año de 1904, acaso porque el Congreso que la expidió esperaba que en el presente año de 1905 la situación económica del país habría cambiado por algún milagro.

Ultimamente el Congreso del año pasado expidió la Ley 29 que reforma la 54 de 1903 y dispone que se hagan en moneda de 0'835 ó su equivalente en papel moneda algunos pagos de los que trataba la Ley 54 de 1903; pero allí, ó por olvido ó por descuido en la redacción, no se incluyó el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Hoy no tenemos sino los 47,500 pesos que nos daba el Tesoro antes de la guerra, y con ellos solos es imposible sostener el Colegio.

Sabemos el vivo interés que el Sr. General Rafael Reyes, Presidente de la República, tiene por la instrucción pública y en especial por el Colegio del Rosario, de que es protector y patrono por nuestras constituciones y por las leyes de la República; y nos da de ello elocuente testimonio el hecho de que haya llamado á los Ministerios de Estado y á elevados puestos en lo administrativo, lo judicial, lo militar y lo diplomático á nuestros hijos y doctores del Colegio, entre los cuales se distingue usted por su amor nunca desmentido á nuestra *Alma Mater*.

Nosotros solicitamos del Gobierno que se iguale el Colegio del Rosario, en cuanto á la cuantía y forma de pago de la renta nominal, á las demás entidades favorecidas por la Ley 29 de 1904, en la forma que se estime más conveniente.

Dios guarde al Sr. Ministro.

R. M. CARRASQUILLA

LEY NUMERO 9 DE 1905

(5 DE ABRIL)

por la cual se incluye á los establecimientos de Instrucción Pública y Beneficencia en las concesiones hechas por la Ley 29 de 1904
(15 de Noviembre)

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de Colombia

DECRETA

Artículo único. El pago de la renta nominal correspondiente á los establecimientos de Instrucción Pública y Beneficencia se hará en los términos estatuidos por la Ley 29 de 1904 (15 de Noviembre), la cual queda así reformada.

Dada en Bogotá, á tres de Abril de mil novecientos cinco.

El Presidente,

ENRIQUE RESTREPO GARCÍA

El Secretario, *Daniel Rubio París*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Abril 5 de 1905

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública,

CARLOS CUERVO MÁRQUEZ

*Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Bogotá,
Abril 17 de 1905*

Excmo. Sr. Presidente de la República, Patrono del Colegio

Excelentísimo Señor :

Tengo el honor de transcribir á Vuestra Excelencia la siguiente proposición, aprobada unánimemente por la Consiliatura, en su sesión del 11 del pasado:

“ La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario cumple con el deber de dar las gracias al

Excmo. Sr. General D. Rafael Reyes, Presidente de la República y Patrono del Colegio, por el importante servicio que se dignó prestarle, proponiendo á la Asamblea Nacional y sancionando luego la Ley por la cual se incluye á los Establecimientos de Instrucción Pública y Beneficencia en las concesiones hechas por la Ley 29 de 1904; acto que permitirá al Colegio continuar su marcha normal y seguir desarrollándose para bien de la Patria colombiana."

Con esta ocasión, me es grato suscribirme de Vuestra Excelencia, obediente y respetuoso servidor,

R. M. CARRASQUILLA

*Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Bogotá,
Abril 17 de 1905*

Sr. D. Guillermo Torres—Presente

Cumplo con la grata comisión que me ha dado la Consiliatura, de presentar á usted cordial expresión de gratitud por la parte importante que tuvo, como Ministro del Tesoro, en la presentación del proyecto de ley por la cual se incluye á los Establecimientos de Instrucción Pública y Beneficencia en las concesiones hechas por la Ley 29 de 1904.

El Colegio no podía esperar otra cosa de quien fue uno de sus mejores discípulos, y es hoy uno de sus hijos más distinguidos.

Soy de usted atento servidor y amigo,

R. M. CARRASQUILLA
